CLM-A Nº 221069

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1992

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Enrique Cortés Pérez

CONCEJALES

D. Juan Antonio Gil Caballero
D.ª Susana Toledo Muñoz
D. Luis Alfonso Cortés
D. Eugenio Benito Ramos
D. José María Calvo Caballero
D. Antonio Calvo López
D. Juan Calvo Cortés
D. Carlos Arriola García

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Enrique Cortés Pérez, los Señores Concejales anotados al margen y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.
Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr Alcalde pregunta a los asistentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior.

El Sr. D. José María Calvo solicita rectificación del punto VI "MOCIONES DE URGENCIA" en el sentido de sustituir el epígrafe "Mociones del Sr Calvo Caballero" por la de "Mociones del Grupo Socialista".

Los asistentes por unanimidad aprueban la rectificación propuesta por el Sr D. José María Calvo.

Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobada por unanimidad.

Se deja constancia que en el debate y votación del presente punto no se encuentra presente el Concejal D. Eugenio Benito Ramos.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Granada)
CLM-A Nº 221070

II.- MOCION DE ALCALDIA SOBRE FUNCIONAMIENTO DE JUZGADO DE PAZ

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. Eugenio Benito Ramos.

A continuación el Sr Alcalde expone a los presentes la problemática que plantea el funcionamiento en Horche de este servicio que cada día genera un mayor trabajo y se da lectura a la moción de Alcaldía y cuyo tenor literal es el siguiente:

" Visto el volumen de asuntos que origina el Juzgado de Paz de este Municipio tales como certificados, inscripciones, declaraciones de accidentes, pruebas de confesión y testificales, así como cumplimentación en general de todo tipo de exhortos y cartas-órdenes.

Visto que el trabajo del citado Juzgado de Paz ocupa parte importante de la jornada laboral del Secretario del Ayuntamiento (encargado de este servicio) así como del resto del personal que colabora con dicho Secretario.

Visto que las tareas judiciales van en aumento progresivo por el propio auge que experimenta este Municipio.

Visto que asimismo el volumen de trabajo propiamente administrativo del Ayuntamiento va en aumento por idéntica razón, lo que hace necesaria una total dedicación del Secretario de la Corporación y resto del personal administrativo que se ven en la necesidad de realizar en numerosas ocasiones trabajos fuera de la jornada laboral.

Visto que este Ayuntamiento dispone en la planta baja de la Casa Consistorial de local adecuado para prestar el servicio de Juzgado con total independencia de los servicios administrativos municipales.

Esta Alcaldía somete a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA:

Solicitar del órgano judicial competente sea eximido el Secretario de la Corporación así como el personal colaborador de la llevanza del Juzgado de Paz de Horche, y que sea designado en su caso persona idónea para tal fin.

Horche a 30 de octubre de 1992."

El Sr Calvo Caballero pregunta si el Juez de Paz tiene conocimiento del contenido de esta moción, contestando el Sr Alcalde que su moción no afecta al Juez sino al Secretario y personal colaborador, y matizando el Sr Calvo Caballero que considera que el Juez de Paz también debería intervenir en el tema.

Sometida a consideración la anterior Moción de Alcaldía, es aprobada por unanimidad.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

III.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

El Sr D. Juan Antonio Gil expone los antecedentes del presente punto que quedó pendiente en el Pleno anterior a expensas de un nuevo informe que debía emitir el Sr Arquitecto Municipal.

Por el Sr Secretario se da lectura al informe de referencia y a continuación el Sr D. Juan Antonio Gil señala que el problema ha surgido a consecuencia de la existencia de parcelas reducidas donde no se consignan cesiones salvo las especificadas en el viario.

El Sr D. José María Calvo señala que según las Normas Subsidiarias es obligatoria la cesión de un 10% y que si se aprueba este punto el acuerdo sería ilegal, por lo que para adoptarlo válidamente sería necesario modificar las Normas Subsidiarias.

El Sr D. Juan Antonio Gil indica que el proyecto lleva el visado del Colegio de Arquitectos y el proyecto de reparcelación voluntaria que le sirve de base ha sido otorgado ante Notario, quienes no han objetado nada al respecto, estimando que se trata de una indefinición de las Normas.

El Sr D. Antonio Calvo manifiesta que se crearía un mal precedente y que debe mantenerse la cesión correspondiente, porque en otros casos los propietarios sí dejan cesiones y existiría un agravio comparativo, añadiendo el Sr D. Carlos Arriola que es injusto no hacer ninguna cesión.

En vista de los expuesto el Sr Alcalde propone a los presentes que se solicite la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para su correcta adaptación a la realidad de la Unidad de Actuación nº 5, dejando pendiente la resolución del presente punto hasta que dicha modificación sea definitiva.

Dicha propuesta de Alcaldía es aprobada por todos los Concejales con la excepción del Sr Calvo Caballero que vota en contra.

DILIGENCIA.- incluir el informe del Arquitecto Municipal según rectificación aprobada en sesión ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 1992.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 221072

IV.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA) Y LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANIDAD EN GUADALAJARA DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA UTILIZACION DEL MANANTIAL DE AGUA SITO EN EL PARAJE DENOMINADO "VALDENAZAR DEL TERMINO MUNICIPAL DE HORCHE"

El Sr Alcalde expone a los presentes que la Delegación de Sanidad de Guadalajara había mantenido contactos con Horche para el suministro de agua a la Residencia de Alcohete y que con toda urgencia se había redactado un convenio de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Por el Sr Secretario se procede a dar lectura al convenio redactado al efecto y a continuación el Sr Alcalde expone que después de la redacción de dicho convenio ha habido un nuevo análisis por ambas partes en cuanto a la cláusula que hace referencia al precio a cobrar en el caso de abastecimiento desde el depósito regulador de Horche.

A tal efecto, señala el Sr Alcalde que se había establecido que se aplicaría por metro cúbico el precio medio del total de los bloques de consumo que regule la tarifa municipal del servicio de abastecimiento de agua de uso domiciliario que el Ayuntamiento de Horche tenga establecida en cada momento.

El Sr Delegado de Sanidad objetó, en relación con esta cláusula, que en otros lugares donde este Organismo se abastece de agua el precio de consumo resulta más económico y que si los recibos se desglosasen hipotéticamente por familias tampoco saldría su precio tan caro, por lo que proponía se le aplicase la tarifa del segundo bloque que señalase la Ordenanza municipal.

El Sr Alcalde manifiesta que teniendo en cuenta el fin público para el que se destina el abastecimiento de agua, había contraofertado que se aplicase la media de los tres primeros bloques de consumo que en cada momento regule la Ordenanza municipal, estando de acuerdo en ello el Sr Delegado de Sanidad.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban el presente convenio cuya redacción definitiva quedará del siguiente modo:

CLM-A Nº 221073

"En Horche a de de 1992

REUNIDOS

De una parte , D. Enrique Cortés Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), y de otra D. Vicente Hita Sánchez, Delegado Provincial de Sanidad en Guadalajara.

Ambas partes tienen plena capacidad para formular el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Unidad Residencial y Rehabilitadora de Alcohete, dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y situada en término municipal de Yebes a aproximadamente cuatrocientos metros en línea recta del citado manantial, no dispone de agua corriente, lo que dificulta enormemente el normal funcionamiento del Hospital.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Horche dispone del manantial de "Valdenazar" del que actualmente no se sirve, y es voluntad suya colaborar con la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para resolver el problema de la falta de agua.

Por ello, en el camino de la coordinación y cooperación que deben regir las relaciones entre ambas Instituciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es surtir de abastecimiento de agua a la U.R.R. de Alcohete a través del manantial de "Valdenazar", realizando la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara las obras de adaptación, tanto de equipos de impulsión como de canalización, que fueran necesarias ejecutar para la prestación del servicio desde el manantial de "Valdenazar" hasta el Hospital de Alcohete.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Horche cede a la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara el uso de los equipos de bombeo de que dispone el manantial, así como el uso de la tubería para el transporte de agua en el tramo que comprende desde el citado manantial hasta la primera arqueta situada en la Cañada Real, que enlaza Horche con Alcohete.

TERCERA.- La Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara se compromete a mantener en perfecto estado de conservación las mencionadas instalaciones y a reparar las averías de todo tipo que pudieran surgir durante su utilización.

AYUNTAMIENTO HORCHE (Guadalajara)

CUARTA.- Si el Ayuntamiento de Horche, en caso de desabastecimiento de agua por los medios actuales empleados, precisara utilizar de nuevo este manantial e instalaciones, adquiriría el pleno uso sobre la citada captación y sus componentes de distribución a los treinta días como máximo de la puesta en conocimiento del hecho a la susodicha Administración Regional, aunque no hubiera finalizado el período de vigencia o cualquiera de sus prórrogas del presente convenio, quedando eximido de todo compromiso e indemnizaciones con la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara.

QUINTA.- Igualmente es voluntad de las partes, que en el supuesto caso de que ocasionalmente con la normal utilización del manantial no pudiera prestarse un servicio adecuado de agua a la U.R.R., se pudiese surtir Alcohete a través del agua existente en el depósito municipal de Horche, siempre que el abastecimiento al municipio de Horche quedase enteramente garantizado. En este supuesto, la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara ejecutará a su cargo las obras necesarias tanto de red de distribución como de los equipos de impulsión y medida para el transporte de agua desde Horche a Alcohete, obligándose dicha Delegación Provincial a mantener en perfecto estado estas instalaciones así como a la reparación de las mismas si fuese necesario, incluido el equipo de medición que no deberá estar averiado por un período superior a un mes, computándose por el tiempo de rotura el consumo del período similar inmediatamente anterior.

SEXTA.- La tarifa aplicable que abonará la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara al Ayuntamiento de Horche será la siguiente:

a) **Abastecimiento desde el manantial de "Valdenazar".**

500.000 pesetas al año, fraccionables en cuatro partes iguales y pagaderas en los primeros quince días de cada trimestre natural, estando sujeta esta cantidad a revisión anual en función de la variación del I.P.C.

Si en un momento dado, el caudal del manantial sufriera variaciones considerables, tanto a la alza como a la baja, se ajustaría en el mismo sentido el cánon establecido por este uso, una vez efectuada la correspondiente revisión.

b) Abastecimiento desde el depósito regulador municipal de Horche.

Por tratarse de la Administración Regional, se aplicará por metro cúbico consumido el precio medio de los tres primeros bloques de consumo que regule la tarifa municipal del servicio de abastecimiento de agua de uso domiciliario que el Ayuntamiento de Horche tenga establecida en cada momento, y aplicándose el resto de la ordenanza fiscal en todos los apartados que contiene la misma.

SEPTIMA.- Los costes de energía eléctrica de los equipos, así como cualquier otro que se derive del normal funcionamiento del servicio y que sean necesarios para el adecuado abastecimiento de la U.R.R. de Alcohete en los dos supuestos que recoge el apartado anterior, serán sufragados íntegramente por la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, no siendo responsable, en ningún caso, el Ayuntamiento de Horche de posibles cortes de energía o cualquier otra anomalía ajena a él, que pudiera dificultar el desenvolvimiento normal del servicio.

OCTAVA.- La Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara se compromete al cumplimiento de todo tipo de obligaciones higiénicas, sanitarias, industriales y de cualquier otro orden que pudieran dictarse por el Estado o Comunidad Autónoma, en su caso.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, siendo prorrogable en períodos sucesivos e iguales, caso de no existir denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia o de cualquiera de las prórrogas del mismo.

DECIMA.- Si en cualquier momento, la U.R.R. de Alcohete consigue abastecimiento de agua por otras vías más ventajosas, podrá rescindir este convenio, incluso sin agotar su período de vigencia, y no quedando por ello comprometida la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara a abonar ninguna indemnización al Ayuntamiento de Horche, y recuperando a su vez éste, el total y pleno uso del servicio sobre el manantial de "Valdenazar" y sus instalaciones.

Y en prueba de conformidad de lo acordado, se suscribe el presente convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en cada una de las partes y otro en la U.R.R. de Alcohete."

"V.- MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Seguidamente por el Sr Secretario se da lectura al expediente de modificación de referencia y que contiene decreto de Alcaldía, estudio económico, e informe de Secretaría, así como la propuesta de modificación.

El Sr Alcalde justifica la subida de la cuota tributaria por el fuerte aumento de costes que obligan, al tratarse de una tasa, a cubrir el gasto que origina el servicio.

El SrCalvo Caballero considera que es una subida excesiva que supone un aumento cinco veces mayor de la cuota originaria.

El Sr Alcalde insiste en que se trata de cumplir con lo estipulado en la Ley para este tipo de tributos que exige que se cubra el coste que genera la gestión del mismo.

A continuación el Sr Alcalde propone la aprobación provisional del artículo 5º de la citada ordenanza que será de aplicación a partir del 1 de enero de 1993 y que quedará redactada del siguiente modo:

" La tarifa de esta licencia se satisfará por una sola vez. debiéndose abonar como cuota única en todos los casos la cantidad de 25.000 pesetas."

Dicha propuesta es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con el voto en contra del Grupo Socialista (4 votos).

Asimismo se acuerda exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia que la presente modificación podrá ser examinada en la Secretaría del ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el citado Boletín, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que caso de no presentarse tales reclamaciones, dicho acuerdo de modificación quedará automáticamente elevado a definitivo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y veinticinco minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde